

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 49

Incoado para la depuración del funcionario

D. ENRIQUE JIMENO MARTINEZ

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 46.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. **ENRIQUE JIMENO MARTINEZ.**

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,

se formula propuesta de imposición de la sanción de SEIS MSES de suspensión de empleo y sueldo.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 18 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm.

186.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ENRIQUE JIMENO MARTINEZ.-----
por el que, ~~y por aparecer cargos contra el mismo.~~-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. para la incoación del expediente
previsto en dicho articulo 4º para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 10 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

16 NOV. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 77.

Instruido para la depuracion de D.
Enrique Jimeno Martinez, del cuer
po de porteros y ordenanzas, en re
lacion del Glorioso Movimiento Na
cional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez.
Agente de vigilancia.

18 NOV. 1939



1
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. T. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Breros y Ordenanzas, D. ENRIQUE JIMENO MARTINEZ. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

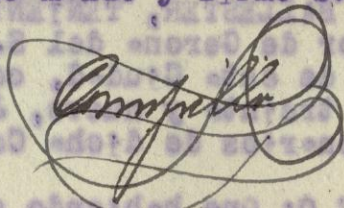
Campillo

Juan Marcos

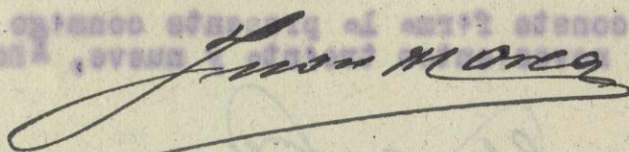
DILIGENCIA: Con igual fecha que la anterior providencia se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

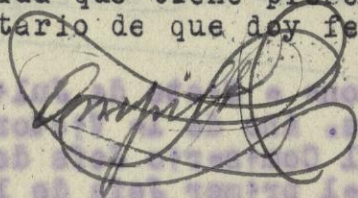
PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario ENRIQUE JIMENO MARTINEZ, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



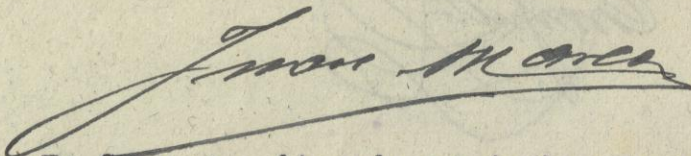
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. ENRIQUE TARRES BERTRAN y D. JAIME MATEU RIERA, citados por el expedientado D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes politicos del funcionario D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 47

Enrique JIMENO MARTINEZ (nombre y apellidos) hijo de José y de Ana-Maria
natural de Orihuela (Alicante) de 61 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en calle de Ntra. Sra. de Loreto-11
de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Subalterno

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 7 de Agosto de 1928

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Ordenanza de las Oficinas Centrales

3.— Categoría administrativa Subalterno

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Vigilante de Arbitrios del Excmo Ayuntamiento, pasando el mes de Agosto del año pasado, en el cargo de ordenanza de oficinas

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Aguardé con entusiasmo la entrada y liberación de la Ciudad por las Gloriosas Tropas Nacionales, presentándome a las Autoridades legalmente constituidas

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Por mis años de edad y por mi situación de empleado Municipal, tuve que acatar contra mi modo de pensar, las órdenes emanadas por las autoridades marxistas, ya que de no cumplir las mismas representaba la pérdida del pan de mis hijos

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Sigo en la misma situación

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Cumpli siempre atentamente al público, ya que éllo ha sido siempre mi modo de proceder

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ninguno

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Partido político ninguno y socio de la Asociación de Funcionarios Municipales (año 1932) y en cuanto a entidades sindicales pertenecía a la C.N.T.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Jaime Mateu establecimiento de comestibles establecido en la calle de la Rutlla Nº 173 y D. Enrique Tarrés industrial joyero con domicilio calle de la Rutlla 175

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 22 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Enrique Tarrés
Martínez

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ENRIQUE JIMENO MARTINEZ., natural de Orihuela.

(Alicante)., de profesión Empleado., vecino de Gerona., de 61.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Nuestra Sra. de Loreto núm. 11.

El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintidos. de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Enrique Jimeno Martinez
Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. ENRIQUE TARRES BERTRAN.

En Gerona a Siete. de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ENRIQUE TAR-
RES BERTRAN., natural de Gerona

, de 60. años, de estado
Casado, de profesión Platero

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle San Francisco

núm. 3-12., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace algunos a-
ños al funcionario del Cuerpo de Ordenanzas D. EN-
RIQUE GIMENO MARTINEZ, y con anterioridad al Glo-
rioso Movimiento Nacional, ignora en absoluto su
ideología política, así como si se hallaba afiliado
a algún partido político o sindical; pues es persona
con la cual no ha tenido apenas trato por que su cono-
cimiento es muy superficial, por lo cual ignora tam-
bien sus condiciones personales.

Que así mismo ignora cual haya sido la actuación del
del referido funcionario durante la dominación roja
en esta Ciudad.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en lo que se afirma y ratifica y leída por sí
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Sebastián Campesella

Enrique Tarres

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JAI ME MATEU RIERA.

En Gerona a Siete. de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JAI ME MATEU
RIERA., natural de Ilans'
(Gerona), de 36. años, de estado
Casado, de profesión Comercio.

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Rutlle
núm. 178., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace poco tiempo
al funcionario afecto al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas
D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, con el cual ha tenido muy
poco trato, desconociendo en absoluto su ideología
política así como su anterioridad al Gloriosos
Movimiento Nacional, se hallaba afiliado a algun par-
tido político o sindical.

Que así mismo ignora la actuación de dicho funcio-
nario durante la administración roja en esta Ciudad.
Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leído por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
lo que doy Fé.



[Handwritten signatures]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



6

En contestación a su escrito número 77 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerzas de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del 18 de Julio del 36 a la C.N.T. y F.A.Y. no habiendo desempeñado cargo alguno en dicha sindicales.

En cuanto a su actuación ha sido muy mala asi como su conducta y antecedentes, un hijo suyo sa marchó VOLUNTARIO al ejercito enemigo, usaba arma corta que pidió licencia para su uso no considerandolo afecto a la Nueva España, no fué movilizadopor el ejercito enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5811

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 183 de fecha 5 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ENRIQUE CIMENO MARTINEZ, Ordenanza del Ayuntamiento

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCISCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de
Funcionarios Municipales. GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

ENRIQUE GIMENO MARTINEZ

No se le conoce filiación político-sindical con anterioridad al G.M.N.

Durante el mismo perteneció a la C.N.T. y al parecer tambien estaba afiliado al P.O.U.M. Tenia un hijo voluntario con las milicias del P.O.U.M.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4.000

En contestación a lo interesado en su oficio núm. 291, fecha 5 del pasado Julio, relativo a informes sobre el Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, de 61 años, casado, hijo de José y Ana, natural de Orihuela (Alicante) y domiciliado en esta Capital en calle Nuestra Señora de Loreto núm. 11; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado es persona de buena conducta y antecedentes político-sociales, no reconociéndose actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional, estando considerado como afecto a la misma.

Pertenecía al Cuerpo de la Guardia Civil, del cual se encuentra retirado.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 20 de Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Antonio Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

- P U E S T A

EXCMO. SR.

visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, con destino en la Sección de Porteros y Ordenanzas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por el emitido por la Comisaria de Investigación y Vigilancia, así como tampoco por las declaraciones juradas de los Señores D. ENRIQUE TARRES BERTRAN y D. JAIME MATEU RIERA.

Considerando el Instructor, que la falta cometida por D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá
Diossalve a España y guarde a V.E. muchos años
Gerona 10 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

18 NOV. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto por mi, y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GONZALEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gonzalez

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Diríjase atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario ENRIQUE JIMENO MARTINEZ, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro y veintinueve de agosto último respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gonzalez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S., a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos Gonzalez

PROVIDENCIA : En Gerona a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos, aparecen contra él, interesándole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario decué doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la union. Doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidió por los oficios ordenados por S.S. a cada uno de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.



2.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 20

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado el pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 19 de diciembre de 1939

ANO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibi el duplicado
do día 20

Sr. D. Enrique Gimeno Martínez, Nuestra Sra. de Loreto
num. 8 Ciudad.



En contestación a su escrito número 50 de fecha 17 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en qué consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. ENRIQUE JIMENO MARTINEZ tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido a la C.N.T. y F.A.I., por lo que en sus conversaciones decía que había que matar a los fascistas, también usaba arma corta y ingresó VOLUNTARIO en el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 23 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8603

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº. 50 de fecha 17 de noviembre último referente a D. ENRIQUE JIMENO MARTINEZ he de notificar a V. que practicada nueva información sobre la actuación político-social del referido JIMENO ha dado resultado idéntico al que se notifico a ese Juzgado en escrito 5811 de fecha 29 de agosto último por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información emitida sobre el interesado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona 13 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales G E R O N A

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de diciembre de mil novecien-
tos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el
pliego de cargos devuelto por el funcionario D. ENRIQUE
GIMENO MARTINEZ, con los documentos exculpatorios unase a continua-
ción. Así lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Salvador Campillo

Juan M. Moya

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cum-
plimiento a lo ordenado en la misma por S.S. y se hizo
la unión. Doy fe.

Juan M. Moya

6.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ.

1.º— Se le acusa de haber pertenecido a la sindical C.N.T. y al P.O.U.M., durante el Movimiento Nacional.

2.º— De haber manifestado " que habia que matar a todos los fascistas ".

3.º— D^{no} haber ingresado voluntario en el ejercito enemigo.

4.º— De ir siempre armado de pistola para la cual habia solicitado y tenia licencia de las autoridades rojas.

Gerona 19 de diciembre 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Enrique Gimeno Martinez", written over the printed name of the Judge Instructor.

7

Iltre. Sr.

ENRIQUE JIMENO MARTINEZ, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, al digno Sr. Juez Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de esta ciudad acude, y en contestación al pliego de cargos que le ha sido conferido en fecha 19 de Diciembre actual, tiene el honor de hacer las siguientes manifestaciones en exculpación de los cargos que se le imputan.

PRIMERO : SE LE ACUSA DE HABER PERTENECIDO A LA SINDICAL C.N.T. Y AL P.O.U.M., durante el MOVIMIENTO NACIONAL.



Es cierto el cargo, en lo que se refiere a haber pertenecido a la Sindical C.N.T. como tambien es cierto, que durante el periodo de dominación roja en la España oprimida, era obligatorio a todo trabajador, estar afiliado a alguna sindical, sin lo cual no podia ejercer su función, con perdida del jornal indispensable para el suscrito, para hacer frente al sostenimiento propio y de sus familiares.

En cuanto a la afirmación que se hace de que haya el suscrito pertenecido al P.O.U.M. tiene que rebatirla por su falsedad, ya que a su edad, hubiera sido infantil afiliarse a un partido político, cuando puede vanagloriarse de que durante toda su vida no ha pertenecido a ninguno, primeramente por vedarse los cargos que ejercia y segundo, porque jamás ha simpatizado con las especulaciones políticas y mucho menos con las revolucionarias.

SEGUNDO : DE HABER MANIFESTADO "QUE HABIA QUE MATAR A TODOS LOS FASCISTAS"

Rebatir este cargo, seria insuficiente, por la,mas

que mala fé, la falsedad que entraña. Tiene el suscrito que negarlo en absoluto y no en forma ni encubierta ni gratuita, yá que responden de ello, personas de tan destacado relieve y honradez, como las firmantes del certificado que se acompaña, las cuales acreditan y dan testimonio, de la simpatía que el exponente ha manifestado siempre, por la Causa Nacional, y para su Caudillo, el Generalísimo Franco.

T E R C E R O : DE HABER INGRESADO VOLUNTARIO EN EL EJERCITO ENEMIGO.

Su edad (61 años), estado de salud (enfermo asmático), y atenciones familiares que cumplir, son peso más que suficiente, que niega por sí solo el precitado cargo, pero es éste más que en ningún otro, por su enormidad, quiere llamar el suscrito, la atención del digno Sr. Juez, para que aprecie la falta de buena fé, con que los cargos me han sido hechos, yá que para haber ingresado voluntario, hubiera precisado ausentarme ó cuando menos, deambular como miliciano por la ciudad, y nada de esto ocurrió, sino que el exponente estuvo todo el tiempo de la guerra en Gerona dedicando sus actividades al cumplimiento del cargo que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad le tiene conferido.

C U A R T O : DE IR SIEMPRE ARMADO DE PISTOLA PARA LA CUAL HABIA SOLICITADO Y TENIA LICENCIA DE LAS AUTORIDADES ROJAS.

Nadie en verdad, puede sostener esta afirmación, que por no ser cierta, impugna el compareciente, yá que mal se puede ir armado de pistola, cuando se carece de ésta, y sin pistola ? Puede creerse me fuera expedida una licencia de uso, por las autoridades rojas ? La negación sale de por sí, y hace polvo este cargo, mayormente, cuando como el suscrito puede compararlo, con la autorización que para uso de arma corta, le fué expedida en 1934, por la Jefatura de Somatenes armados, a los que como persona de orden y de proceder derechista perteneció.

8.

MANUEL QUINTANA MOLINA, Guardia civil activo de 1^a, domiciliado en el Cuartel de la Guardia civil, MARIANO TORNERO RELLON, de igual profesión y categoría, domiciliado en la Calle de Ciudadanos n° 19 - 1º, los Guardias civiles retirados Sres. EMILIO MANZANA SANCHIS, domiciliado en c/Emilio Grahit 71-1º-1º, GABRIEL MAS RIPOLL, domiciliado en Ciudadanos 17-2º, CECILIO CALLEJONES ARROYOS, domiciliado en Rda. Fernando Puig (Sierra mecánica), FRANCISCO SANCHEZ IBÁÑEZ, domiciliado en Sda. S. Felix 17 b., ANTONIO PEREZ GARCIA, domiciliado en C/Barca 19-2º-2º, NICOLAS RODRIGUEZ, domiciliado en c/Dr. Amatller 13, RAMON VICTORIA PENALVE, domiciliado en Calle Albareda 15-2º los carabineros en activo Sres. JOSE LUIS MISVANIS, domiciliado en c/Montaña 10, JOAQUIN FARGAS, domiciliado en c/Vista Alegre n° 8-3º-2º y el carabinero retirado Dn. EDUARDO LUIS MENDOZA, domiciliado en Sda. S. Felix n° 23,



D e c l a r a n : Que conocen de toda una vida de actividad a Dn. ENRIQUE JIMENO MARTINEZ casado, de 61 años de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en la Calle de Ntra. Sra. de Loreto n° 11, y les consta que de antaño, ha desempeñado cargos cuyo ejercicio suponía ferviente adhesión a los Organismos monarquico-derechistas, tales como: guardia civil, guarda-jurado designado por el Ayuntamiento de Bañolas, cartero peatón con nombramiento ministerial y últimamente, funcionario municipal del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, cargo éste último, obtenido debido a los buenos informes de personas tan destacadas y nada dudosas por su derechismo como son Dn. Jaime Bartrina Más (e.p.d.) vilmente asesinado por la horda marxista, Dn. Julio Fournier Cuadros, ex-diputado. opuesto en ideó-

Emilio Manrana

Joaquín Jargos

Ramón Clotaris

Celso Gallyones

Francisco Sánchez
Bañez

José Luis Miquel

Gabriel Mas Ripoll

Antonio Peró Garcia

Mariano Jornero Pallón

Eduardo Luis Mendoza

Nicolás Rodríguez
Barrio

logía a los frente-populistas y Dn. José Canals funcionario en la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por todo lo cual, y por haber seguido la trayectoria de su vida, les consta y garantizan, bajo solemne juramento de decir verdad, que Dn. ENRIQUE JIMENO MARTINEZ, ha sido apolitico toda su vida y por tanto, que jamás ha pertenecido ni al P.O.U.M., ni a ningún otro partido político, y si sólo a la Central Sindical C.N.T. por ser obligatorio en la España marxista, pertenecer a alguna de las dos existentes para ganarse la vida. Que por sus arraigados sentimientos de afecto a los Nacionales, siempre ha tenido palabras de afecto para éstos, cuya victoria se le hacia tarde, para acabar con una triste situación, creada por un hambre espantoso, por la carestia de elementos con que subvenir a las mas indispensables necesidades. Tal fué su manera de hablar del Glorioso Movimiento Nacional, durante el periodo de opresión rojo separatista.

Damos asimismo fé de que, ni por su edad avanzada, ni por sus principios expuestos, el Sr. Jimeno, no ha formado parte como voluntario del ejercito rojo, pues es patente no solo para los suscritos, sino para todo Gerona, que dicho Sr. estuvo permanentemente en esta ciudad, durante todo lo que duró la guerra, sin que nadie en verdad pueda decir, haberle visto armado de pistola primeramente por no tenerla y segundo por haberle caducado la licencia que para su uso le habia sido oportunamente expedida en el año 1934, por la Jefatura de los Somatenes armados, a los cuales pertenecia, como persona de orden que siempre ha sido.

Y para que conste y a sus efectos, firman el presente en Gerona a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Mamuel Quintanilla

Mariano Jornero Pallón

9

Prueba las precedentes exculpaciones, con el certificado que se acompaña y por todo ello, al Iltre Sr. Juez

S U P L I C A se sirva disponer la unión del presente escrito y citado certificado, al expediente que los motiva y dictar en su día resolución, sin pronunciamiento desfavorable para el suscrito.

Es gracia que por ser de justicia, se promete alcanzar del recto proceder de V.Y. cuya vida guarde Dios muchos años.

Per España y su Revolución Nacional Sindicalista.

GERONA 26 de Diciembre de 1939 - Año de la Victoria.



Enrique Jimeno
F. Martinez.

Ilte Sr. Juez Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta

C i u d a d

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : de haber pertenecido a la sindical C.N.T. y al P.O.U.M., durante el Movimiento Nacional; de haber manifestado " Que habia que matar a todos los facistas " ; de haber ingresado voluntario en el ejercito enemigo; de ir siempre armado de pistola para la cual habia solicitado y tenia licencia de las Autoridades rojas, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtuan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación con personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le benefician en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenuan , en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año próximo pasado, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la Sección de Porteros y Ordenanzas, D. ENRIQUE GIMENO MARTINEZ, en aplicación del número 4. del artículo 8º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo último, y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 18 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo